

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4877

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Abril.)

Núm. 871

Gobierno Civil.

Negociado 2.º—Elecciones.—Circular.—

Existiendo cuatro vacantes de concejales en el Ayuntamiento de San Lorenzo y siendo más de la tercera parte del total de que se compone dicho Ayuntamiento; he acordado de conformidad con el artículo 46 de la vigente ley municipal convocar á elección parcial para cubrir las indicadas vacantes el domingo 15 del próximo mes de Mayo, debiéndose hacer la designación de interventores el día 8, domingo anterior al citado y el escrutinio general el Jueves 19 del mismo mes, debiéndose sugetar todas las operaciones de la elección á las prescripciones del R. D. de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y demás complementarias.

Palma 23 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 872

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia dispondrán que en lo sucesivo se remitan á esta Delegación de Hacienda de mi cargo, las certificaciones de los ingresos obtenidos en arcas municipales, por los conceptos de 20 p.º de la Renta de Propios y 10 p.º de pesas y medidas así como montes cuantos se relacionen con Propiedades y Derechos del Estado en vez de hacerlo al Administrador de Hacienda.

Palma 20 Abril 1898.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 873

Circular de la Dirección general de Impuestos é Intervención general de la Administración del Estado, trasladando la Real orden de 16 de Septiembre último sobre remuneración de los Comisionados que se nombren para intervenir la recaudación de los derechos de consumos.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 de Septiembre ha comunicado á estos Centros directivos la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en consecuencia de la Real orden

de 8 de Febrero, dictada en el incoado por el administrador subalterno de Rentas de Lorca sobre concesión de 3 por 100 de lo ingresado en el Tesoro por efecto de la intervención ejercida en la recaudación de consumos.

En su vista:

Considerando que una medida única y concreta nunca revestiría el carácter necesario de equidad, porque no siempre habria de resultar el mismo trabajo ni los gastos que se originasen habrian de guardar la misma proporción, sino que antes por el contrario en cada caso particular pueden concurrir circunstancias especiales diversas y distintas:

Considerando que basta en efecto fijarse en las diferencias tan esenciales que resultan á la vista en cualquier caso distinto que se examine, por ejemplo: cuando exista el arriendo, bastará una orden al rematante para que deposite el precio de su contrato en vez de entregarlo al Municipio, siendo en este caso nulos los gastos; cuando exista la Administración municipal, segun que se trate de pueblos que tengan uno ó muchos felatos, variarán de una manera muy sensible los gastos y el trabajo que habrá de dedicarse á la intervención, en relación no sólo al número de felatos, sino á las condiciones especiales de la población, y aún en este último caso podria ocurrir que en el pueblo en cuestión resida un Administrador subalterno, ó que no lo haya, y entonces tendrá que nombrarse un comisionado especial; así podrian citarse circunstancias diversas que harian inconveniente en algun caso la aplicación de una medida que en otros puede ser justa y equitativa;

S. M. conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido aprobar las siguientes disposiciones:

Primera. En las capitales de provincia y en otras poblaciones en que los Ayuntamientos tengan arrendado el impuesto, si la Intervención se limita á disponer el ingreso en las Cajas del Tesoro de lo que al mismo corresponde por el encabezamiento, sólo serán abonables por dicha Intervención los gastos de traslación de fondos, bien se hagan éstos por remesa material ó por giro.

Segunda. En las capitales de provincia y otras poblaciones en que los Ayuntamientos administren directamente el impuesto y sea forzoso intervenir los respectivos felatos, podrán nombrarse Comisionados interventores con la dieta correspondiente segun la importancia del servicio.

Tercera. En las poblaciones que no siendo capitales de provincia administren directamente el impuesto los Ayuntamientos y existan Administra-

dores subalternos de Hacienda, si la intervención puede limitarse á que sea ejercida por el funcionario que represente á aquella, tendrá éste derecho al abono de dietas en analogía á las que se asignan á los Comisionados de apremio, y al abono de los gastos de conducción de las sumas que recaude y sitúe en la Tesorería de la capital, bien sean éstas por remesa material ó por giro.

Cuarta. En las poblaciones en que no existiendo Administración subalterna de Hacienda sea necesario nombrar Comisionados interventores, se señalarán á éstos dietas análogas á las que se fijan á los Comisionados de apremio.

Quinta. En las poblaciones en que las funciones de recaudar el impuesto se ejerzan por el Administrador subalterno de Rentas, ejercitando la acción interventora, tendrá éste derecho al abono del 3 por 100 de cobranza de las sumas que recaude, sin opción á otros abonos por gastos de personal ni conducción de caudales. Finalmente, en unos y otros casos el importe del gasto que origine la intervención será exigido al Ayuntamiento intervenido.

Y sexta. Declarar definitivo el acuerdo de 8 de Febrero último con carácter provisional respecto á la intervención ejercida en Lorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Y al trasladar á V. S. la preinserta Real orden, estos Centros han acordado que para la aplicación de las disposiciones de la misma se atenga V. S. á las reglas siguientes:

1.ª La designación de Interventores se hará por el Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, ya recaiga en Administradores subalternos de Rentas, ya en Comisionados especiales, determinando en el nombramiento la retribución ó premio que les corresponda percibir con arreglo á la Real orden preinserta. De estos nombramientos se dará cuenta á la Intervención.

2.ª Los Interventores presentarán sus nombramientos á la Autoridad municipal de la localidad en que hayan de ejercer para conocimiento de la misma y para que haga constar por medio de certificación la fecha en que empieza á ejercerse dicha intervención.

3.ª En los talones de cargo de los ingresos que se realicen por intervención de los productos del impuesto se hará constar el Ayuntamiento de que proceden y el nombre del Interventor por cuyo conducto se hayan recaudado.

4.ª Los premios y gastos que se ocasionen se liquidarán por la intervención de Hacienda, á la cual presentarán los Interventores del impuesto las cuentas de los gastos que ocasione la conducción material ó el giro de los fondos, cuyas cuentas despues de exa-

minadas por dicha oficina se someterán á la aprobación del Delegado de Hacienda.

5.ª Se considerarán como aumento al descubierto de cada Ayuntamiento los gastos que ocasione la Intervención de los productos del impuesto de consumos, no levantándose la Intervención á hasta que esté realizado el cobro de débitos de gastos.

6.ª Se imputarán como minoración de ingresos del impuesto los gastos de intervención, que se justificaran con las cuentas y recibos correspondientes.

7.ª Por las cantidades que se recauden para cubrir los gastos de intervención no devengarán los Interventores premio de cobranza.

Lo que se comunica á V. S. para los efectos oportunos, previniéndole acuse inmediatamente recibo de esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.—El Director general de impuestos, Rafael Atard.—Sr. Delegado de Hacienda en...

Palma 22 Abril de 1898.—Jerónimo Flores.

Núm. 874

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo producido el mozo Juan Planelles Juan alistado en el año 1895 la excepción de hijo de viuda y obtenido el número dos mil ciento veinte y nueve del sorteo de dicho año, á tenor de lo que dispone el art. 63 del reglamento para llevar á efecto la vigente Ley de reclutamiento debe ofrecerse el expediente á los tres mozos que le siguen en suerte números 2130, 2131 y 2132 y en su defecto á los padres de los mismos mozos para que expongan lo que tengan por conveniente á cuyo fin se les cita por medio del presente edicto para que en el plazo de 15 días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en esta Alcaldía al objeto indicado.

Palma 21 Abrii de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

Núm. 875

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Arbitrios.—El día dos de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del Arbitrio sobre el Matadero público durante el año económico de 1898 á 1899 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas cin-

cuenta pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 15 de Abril de 1898.—El Alcalde-Presidente, J. Biali Coll.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio sobre el matadero público durante el año 1898 á 1899 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 876

Propios.—El día 6 de Mayo próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la caseta despacho del Sr. Teniente de Alcalde encargado de la policía del mercado de la plaza de la Pescadería de esta Ciudad por medio de pregones y en un solo remate con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo durante el año económico de 1898 á 1899 de los once puestos de venta de carnes establecidos en aquella.

Mahón 15 Abril de 1898.—El Alcalde-Presidente, J. Biali Coll.

Núm. 877

Arbitrios.—El día seis de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio Municipal establecido sobre los puestos públicos de venta en los Mercados durante el año económico de 1898 á 99, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil pesetas, y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas pesetas además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 19 de Abril de 1898.—El Alcalde-Presidente, P. I.—Guillermo Pons.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal establecido sobre los puestos públicos de venta en los Mercados durante el año económico de 1898 á 99, ofrece tomar ó su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 878

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1898 á 99, por medio del reparto vecinal, á no dar resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores presenten proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de cinco días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. No dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día treinta del actual para celebrar por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No dando resultado, se señala nueva subasta para el día cuatro de Mayo próximo No ofreciendo tampoco resultado ninguno de los citados medios queda señalado el día diez de Mayo próximo para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; si no ofreciere resultado la segunda tendrá lugar el día quince; no dando tampoco resultado la tercera y última se verificará el día veinte y tres del propio mes; teniendo todas lugar en la Casa Consistorial y hora de las once á doce de la mañana.

Esporlas 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Serra.—P. A. del A. y J. M.—José Sabater, Secretario.

Núm. 879

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Este Ayuntamiento y vocales Asociados en Junta Municipal y sesión del día diez de Marzo actual, acordaron hacer efectivos los cupos de Consumos correspondientes á este pueblo, y demás recargos autorizados para el próximo año económico de 1898 á 1899, por medio del reparto vecinal, caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre, de uno á tres años, de las especies sujetas á dicho impuesto; á este fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones el día 29 de este mes á las ocho de su noche en esta Consistorial.

Caso de no ofrecer resultado, se anuncia 1.ª subasta, para el arriendo á venta libre, por tres años, de las especies sujetas á dicho impuesto, para el día 6 del próximo Abril; si esta no diere resultado se anuncia 2.ª subasta, al mismo objeto, para el 17 del mismo mes.

En el caso de no producir resultado ninguno de los medios indicados, se intentará el arriendo á venta exclusiva por un año en las especies de carnes y líquidos, á cuyo fin se tendrá la 1.ª subasta el 19 de Abril próximo, si ésta no diere resultado, se señalará la 2.ª para el día 28 del mismo mes, y dando este resultado negativo, se celebrará la 3.ª y última el día 6 de Mayo siguiente. Todos las subastas se celebrarán en esta Consistorial á las ocho de la noche, y todas las proposiciones que se ofrezcan, se ajustarán á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Alcaldía.

San Juan á 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ramon Gayá.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 880

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al año económico de 1898 y 1899, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días pasados los cuales ninguna será atendida, y empezará á contar desde el día de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan á 21 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ramon Gayá.—P. A. del A. y J. M.—Mateo Campos.

Núm. 881

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobado el presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente ejercicio económico de 1897-98, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha.

Santañy 17 Abril de 1898.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 882

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 1897, quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación por espacio de quince días en esta Secretaría.

Santañy 17 Abril de 1898.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 883

Consumos.—No habiendo ofrecido resultado alguno el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales adoptado para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio económico de 1898-99, se apela y anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies sujetas al impuesto, por un período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día dos del próximo mes de Mayo á la hora de las nueve de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones obrante en el expediente de su referencia que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; haciendo presente para el caso de que no tenga efecto el remate, se procederá á una segunda y última subasta, á tenor de lo dispuesto en el artículo 270 del Reglamento, con idénticas formalidades y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado, la cual tendrá efecto á igual hora del día doce del propio mes de Mayo y en el mismo local que la primera.

Lo que se publica á los fines del artículo 266 del memorado Reglamento.

Santañy 20 Abril de 1898.—El Alcalde-Presidente, Jaime Antonio Clar.

Núm. 884

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta Municipal, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados, para el próximo año económico de 1898 á 99, por medio de reparto vecinal; no dando resultado, los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros fabricantes y especuladores presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cuatro días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. No dando resultado, el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el treinta del actual, para celebrar subasta por un período de uno á tres años, á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala otra para el día cuatro Mayo próximo. Caso de no dar tampoco resultado ésta, queda señalado el día ocho del mismo, para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, si no diese resultado se celebrará una segunda el doce de dicho mes y si ésta no diese tampoco resultado queda señalada la última para el diez y seis de mismo, teniendo lugar unas y otras en la Casa Consistorial á las diez de la mañana, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campos 19 Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Obrador.—El Secretario, Antonio Bannasar.

Núm. 885

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1898 á 99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación, trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 18 Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—Guillermo Mir, Srio.

Núm. 886

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde hoy.

Petra 18 Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Salom.—P. A. del A.—Jaime Rullan, Secretario interino.

Núm. 887

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde hoy, con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la ley municipal.

Petra 18 Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Salom.—P. A. del A.—Jaime Rullan, Secretario interino.

Núm. 888

Fijadas definitivamente las cuentas municipales respectivas al año económico de 1896 á 97, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días á contar desde la fecha, á efectos de reclamación, arreglamente á lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal.

Petra 18 Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Salom.—P. A. del A.—Jaime Rullan, Secretario interino.

Núm. 889

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el mes de Febrero próximo pasado, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Ordinaria del día 6.—Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha y se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el anterior.

Se acordó que el Sr. Presidente en nombre de la Corporación manifieste á la Excelentísima Sra. Condesa de Montenegro su agradecimiento por el donativo hecho al establecimiento de beneficencia y por el de su Sr. hermano el Excmo. Sr. Conde de Peralada y al propio tiempo el más sentido pésame por el fallecimiento de éste, manifestando igualmente el mismo agradecimiento á la Sra. D.ª Carmen Crespi Valladaura por el donativo de su hijo el Sr. D. José Quint y el pésame por su fallecimiento.

Se acordó ingreso en el establecimiento de beneficencia cierta cantidad entregada al Sr. Presidente como resultado de la cuestación verificada y se autorizó á un vecino para tomar agua de la cañería pública.

Extraordinaria del día 12.—Se dió lectura, cerró y firmó la lista definitiva de los mozos comprendidos en el alistamiento rectificado correspondiente al año actual.

Extraordinaria del día 13.—Se verificó el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del corriente año.

Ordinaria del día 20.—Se pasaron á la

comisión correspondiente dos instancias referentes á residencia y vecindad y otras dos sobre cuotas de consumos del ejercicio de 1896 á 97.

Se dió cuenta de una circular de la Administración de Hacienda referente al ingreso del tercer trimestre de consumos del actual ejercicio y de que obraban en poder de la Alcaldía los donativos del Excelentísimo Sr. Conde de Peralada y Condesa de Montenegro, acordando su ingreso en el establecimiento de beneficencia.

Ordinaria del día 27.—Se autorizó persona para que recoja de la Tesorería de Hacienda el importe de los recargos municipales que corresponda percibir al Ayuntamiento, y a Sr. Presidente para que nombre tallador para practicar la medición de los mozos del reemplazo de este año y de los de revisión.

Se encargó á la comisión de cuentas y presupuestos la formación de proyectos del ordinario del próximo ejercicio y del adicional de 1897 á 98.

Se informó un recurso de alzada sobre vecindad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de varios ingresos verificados por el señor Presidente en el establecimiento de beneficencia procedentes de donativos y colectas.

Se dió cuenta de varios acuerdos de la Excm. Diputación referentes á recursos de vecindad del pasado año. Se autorizó al Sr. Presidente para que señale y abone al personal temporero empleado en los trabajos del censo general de población, las cantidades que le corresponda, y se inhibieron varios Concejales, por razones de parentesco con mozos del reemplazo de este año y de los de revisión, de formar Ayuntamiento en las operaciones del reemplazo de este año, acordándose se complete ó se les sustituya con Concejales de bienes anteriores, conforme lo ordena la ley.

Artá 4 Marzo de 1898.—Julían Carrió, Secretario.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Artá 13 Marzo de 1898.—Julían Carrió, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 890

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, formado por el Secretario de la misma en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Ordinaria del día 1.º Enero.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura al despacho oficial recibido durante la semana y se acordó su cumplimiento. Se acordó la distribución de fondos de dicho mes. Se aprobó la relación de los 36 mayores contribuyentes que en unión de los individuos del Ayuntamiento tienen derecho á votar Compromisarios y se dispuso que se expusiera al público hasta el día 20 del mismo. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año 1897; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 8 de id.—Aprobóse el acta anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 15 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 22 de id.—Quedó aprobada el acta anterior. Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia oficial de la semana, acordando su cumplimiento. Se dió lectura á un oficio de D. Guillermo Solivellas en el cual pide que se desocupe la casa que habita la maestra de niñas dentro el plazo de

quince días por necesitarla para su uso particular, acordando desatender dicha petición por no ir fechado el citado oficio. Se dió cuenta de no haberse propuesto reclamación alguna en contra la lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios, acordando aprobarla definitivamente. Se acordó nombrar al Sr. Alcalde D. José Vicens Ros para presentar al Sr. Delegado de Hacienda la solicitud reclamando quede exceptuado de la venta el monte «La Basa». Se acordó hacer público que el día 25 del actual terminaba el período de la cobranza de cédulas personales; y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 25 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se fijaron las cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 1897 en 10.361'36 pesetas el cargo y en 7.021'94 pesetas la data resultando una existencia de 3.339'42 pesetas para el ejercicio siguiente. Se acordó exponer las citadas cuentas al público á los efectos de la ley municipal por quince días; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 29 de id.—Se aprobó el acta anterior. Dióse lectura á los BOLETINES OFICIALES de la semana y demás correspondencia, acordando su cumplimiento. Se acordó el pago de varias cuentas como también la distribución de fondos del mes siguiente. Acordóse formar la relación de los contribuyentes morosos por cédulas personales y efectuar la entrega de las sobrantes á la Administración de Hacienda. Se acordó hacer público que la cobranza de la contribución territorial del tercer trimestre, tendrá lugar los días 1.º y 2 de Febrero próximo. Declararon los Concejales no haber en esta localidad otros bienes de aprovechamiento comunales que el monte «La Basa». Quedó aprobado el padrón de vecinos el cual había permanecido expuesto al público durante 15 días á efectos de reclamación sin que se produjera alguna; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 5 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás comunicaciones de la semana. Se dió cuenta de un oficio del propietario de la casa que ocupa la maestra de niñas pidiendo se desocupe dicha casa por necesitarla para su habilitación acordando trasladar dicho oficio al Sr. Gobernador y rogarle se digne dictar la solución que debía tomar este Ayuntamiento; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana y se acordó su cumplimiento. Se acordó hacer público que el día 22 del actual se celebraría la 5.ª subasta de los pastos del monte «La Basa». Se acordó que la Comisión de montes practicara un reconocimiento al llamado «La Basa» al objeto de ver los productos que se pueden aprovechar durante el próximo año forestal. Acordóse el pago de varias cuentas. Fue presentado por la Comisión de presupuestos el proyecto del adicional al ordinario de 1897-1898, acordando exponerlo al público á los efectos de la ley municipal vigente; y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 17 de id.—El señor Alcalde por encargo del Sr. Gobernador exhortó á los Concejales que presentasen sus dimisiones contestando el primer Teniente que habiendo ofrecido ya al señor Gobernador su dimisión sin que se la aceptara que no quería ofrecerla de nuevo y los demás Concejales contestaron que tampoco se hallaban resueltos á presentar sus dimisiones. Insistió el Sr. Alcalde en exhortar al primer Teniente á que dimitiese el cargo de primer Teniente quedando asimismo Concejal y al Concejal don José Mayol á que aceptara el cargo de primer Teniente. Contestó el primer Teniente que solo en el caso de que el señor Mayol aceptara el cargo expresado estaba dispuesto á cedérselo. Contestó el Sr. Mayol que no estaba dispuesto á aceptarlo

añadiendo que en el caso de que fuera nombrado por fuerza renunciaría enseguida y que no deseaba ser más que Concejal; y se dió por terminado el acto.

Ordinaria del día 19 de id.—Se aprobó el acta de la celebrada el día doce. Se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana. Se acordó solicitar el aprovechamiento de los productos del monte la Basa durante el próximo año forestal siguientes 1.º los pastos, 2.º la corta de 200 encinas y 60 pinos, 3.º la caza y 4.º un tranzón de leñas bajas para uso del vecindario. Fue presentado por la Comisión de presupuestos el proyecto del ordinario para el ejercicio de 1898-1899, acordando exponerlo al público á los efectos de la Ley municipal.

Ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta anterior celebrada el día 19 y la extraordinaria del día 17. Se dió lectura al despacho oficial de la semana y se acordó su cumplimiento. Se acordó reintegrar con el sello correspondiente todos los documentos que carezcan de dicho requisito. Se acordó el pago de varias cuentas. Se nombró á D. Lucas Mayol Vicens empleado de este Ayuntamiento para encender y cuidar los faroles de este pueblo dotándole con el haber anual de noventa pesetas; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 5 de Marzo.—Aprobóse el acta anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana acordando su cumplimiento. Se acordó imponer el recargo del 100 por 100 sobre los cupes de consumos durante el próximo ejercicio, el 50 por 100 sobre las cédulas personales, el 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial y el mismo 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial acordando comunicar dichos acuerdos á la Administración de Hacienda de esta Provincia; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron los traspasos de fincas rústicas y urbanas que deben efectuarse para el próximo ejercicio de 1898-99. Se acordó exponer al público la relación de los expresados traspasos á los efectos del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Se acordó exponer al público el padrón industrial para el próximo ejercicio de 1898-99. Se dió cuenta de haber contratado el Sr. Alcalde la casa número 3 de la calle de Palma para la escuela de niñas y habitación de la maestra por la cantidad de 90 pesetas anuales á reserva de hacer en ella algunas modificaciones á cuenta del propietario acordando comunicarlo al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 19 de id.—Se aprobó el acta anterior. Dióse lectura á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana acordando su cumplimiento. Se designaron los locales en que se habían de constituir las mesas electorales en las elecciones de Diputados á Cortes quedando designado para la 1.ª sección la Casa Consistorial y para la 2.ª la casa número 8 de la Calle de Palma; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 26 de id.—Aprobóse el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETIN OFICIAL de la semana quedando enterados y acordando su cumplimiento. Acordóse cerrar el día 31 del actual la escuela nocturna y comunicar este acuerdo al Sr. Maestro. Quedaron nonbrados Presidentes de las mesas electorales para las elecciones de Diputados á Cortes el Sr. Alcalde para la 1.ª y el 2.º Teniente para la 2.ª por hallarse indisponible el primer Teniente. Se acordó celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias los sábados á las 8 y media de la noche en lugar de las 7 y media como se venía verificando. Se acordó nombrar á D. Pedro J. Arbona 2.º Teniente de Alcalde para cobrar de la Diputación provincial la subvención de 150 pesetas concedida á este Ayuntamiento el día 6 de Mayo último. Se acordó adquirir las hojas declaratorias necesarias para la formación del padrón de cédulas del próximo ejercicio de 1898

1899, y repartirlas enseguida de recibirlas; y se levantó la sesión.

Fornalutx 10 Abril de 1898.—El Alcalde, José Vicens.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 891

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador D. Rafael Ramis á nombre de D. Guillermo Canet y Vaquer contra Francisco Garau y Vidal y Antonio Clar y Clar sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por segunda vez por término de veinte días con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio la siguiente finca perteneciente al Antonio Clar y Clar.

Una casa y corral sita en la villa de Lluchmayor calle de Buenos Ayres número seis, que linda por la derecha entrando con la de herederos de Juana Ana Clar, por la izquierda con la de herederos de Miguel Coll y Mulet y por el fondo ó testero con corral de Juan Ripoll que tiene su entrada en la calle del Valle; justipreciada en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día diez y siete de Mayo próximo á las once de la mañana ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador á escepción del ejecutante para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio, hecha la rebaja correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fuere adjudicada, devolviéndose á los demás.

2.ª Que si dicha finca resulta estar gravada con algún censo, se rebajará del precio capitalizándose al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención oficial si prestan al Estado.

3.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador.

Debiendo hacer presente que la referida finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Palma diez y ocho Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 892

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: que el día veinte y uno de Mayo próximo y hora de las once de la mañana se procederá en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ciudadela simultaneamente, á una segunda subasta y remate, siendo la postura competente, de la casa sita en dicha Ciudad de Ciudadela, Plaza Vieja, número nueve, manzana número treinta y cuatro bajo el tipo de diez y siete mil seiscientos veinte y cinco pesetas que resulta después de rebajado el veinte y cinco por ciento al que sirvió para la subasta anterior; cuya finca pertenece á D.ª Josefa Seguí y Cavaller y ha sido embargada á la misma en méritos de juicio ejecutivo, ahora procedimiento de apremio que sigue contra ella D.ª Margarita Gornés Gomila.

La subasta se verifica bajo las siguientes advertencias:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Los títulos de propiedad de dicha casa, consistentes en una certificación del Registro, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

3.ª Para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo del avalúo cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Pues así queda mandado en providencia de hoy dada á instancia de la parte actora en el expresado juicio.

Dado en Mahón á trece de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe R. Izquierdo y Rodríguez.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 893

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta y por término de veinte días, una porción de tierra de extensión de veinte y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas, denominada «Son Fús» del término municipal de Campos, que linda por el Norte con tierra de Juan Ginard, al Sur con la de Miguel Mascaró, al Este con las de don Sebastian Oliver y al Oeste con las de D. Cosme María Oliver; justipreciada en cien pesetas.

Con su producto se ha de hacer pago de las costas á que viene condenado Andrés Mascaró y Martí, en causa que por hurto de gallinas se le siguió en este Juzgado; habiendo señalado para el remate el día diez y seis del próximo Mayo á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Cuya subasta y remate se verificará bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

Tercera. El comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad que resultan en el expediente, el cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Cuarta. Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás anejo al mismo, será de cuenta del comprador.

Dado en Manacor á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 894

JUZGADO MUNICIPAL

DE SON SERVERA

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias preliminares para la celebración del juicio verbal civil promovido por D. Agustín Sancho Vives, casado, mayor de edad, labrador, vecino de la presente, sobre reclamación de ciento veinte y cinco pesetas y costas, contra los herederos de la difunta Ana Bauzá y Lull; Juan, Salvador y Pedro Vives Bauzá ambos hermanos legítimos y Jorge Fluxá Tomás éste como legítimo representante y marido de Ana Vives Bauzá, todos mayores de edad, vecinos de esta villa y en la actualidad ausente y de ignorado paradero el Salvador, por lo cual á éste se le cita, llama y emplaza por el presente edicto para que comparezca á la celebración del juicio que juntamente con sus coherederos indicados que debe tener lugar á las ocho de la mañana del día siete del próximo mes de Mayo en el local de este Juzgado, sito en esta villa calle del Molino, con todas las pruebas de que inculca valerle y bajo apercibimiento, que

de no concurrir á dicho acto por sí ó por medio de apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía sin más citarle.

Y para que tenga efecto lo mandado expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Son Servera á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Massanet, Secretario.

Núm. 895

D. José Hernández Meriño, Alférez de Fragata Graduado, segundo Comandante interino y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Hago saber: Que al anochecer del día cuatro del actual fueron hallados en aguas de esta Isla por las embarcaciones que á continuación se expresan los efectos que al pie de cada una de ellas figura.

Bote «Magin» folio 109, 3.^a Lista, Patrón Francisco Sans de 8 á 9 de la noche y como á unos 100 metros al Sudeste del Esperó.—Una pipa de roble con aros y tapon de hierro llevando grabado en ambos fondos «Brasserie de «La Loire». 202 Oppermann St. Etienne 337.» Peso bruto 280 kilogramos conteniendo cerveza.

Bote «Domingo» folio 3, 3.^a Lista, Patrón Francisco Preto á la puerta del sol y como á una milla al Este de los Freus.—Un barril de roble con aros de hierro marca en tinta C. M. número 3.878 Michel Boun H. B. etc. freres Lyon, Peso bruto 62 kilogramos conteniendo vino Vermouth mezclado con agua salada.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que preceptua el artículo 206 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873 á fin de que los que se consideren dueños de los efectos mencionados se presenten por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado á deducir su derecho en el término de treinta días á contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares en el bien entendido que transcurrido dicho periodo sin haber mediado reclamación ó no haber aprobado suficientemente y bien justificado el derecho del que se considere dueño serán entregados á los halladores.

Mahón 13 de Abril de 1898.—José Hernández.—Bartolomé Galiana, Secretario.

Núm. 896

D. Pedro Perez Linares, Alférez de Fragata Graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Alcudia y Capitan del Puerto.

Hago saber: Que debiéndose de reunir la junta que previene la R. O. de 11 de Marzo del año 1886 en el local de esta Capitanía de Puerto, se previene á los Capitanes, Patrones, Armadores y Consignatarios; que á los quince días de haberse publicado el presente edicto se presentarán á dicha Capitanía de Puerto á las once horas de la mañana los individuos, que estan comprendidos en los que se hace referencia, con el objeto de nombrar á los vocales que previene la mencionada R. O. para que el día que corresponda se puedan formular las tarifas de Amarrajes y Practicage que habrán de pagar en el Puerto y Bahías de Alcudia y Pollensa conforme á lo prevenido en la referida R. O.

Alcudia 17 de Abril de 1898.—Pedro Perez.

Núm. 897

D. Emilio Simonet Villalonga, segundo Teniente del Regimiento Infantería Regional de Baleares número uno, Juez instructor por orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza del expediente instruido contra el recluta Juan Sampol Florit por falta de concentración á su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Juan Sampol Florit recluta, natural de Ciudadela (en esta provincia), de oficio zapatero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem,

ojos negros, nariz grande, barba saliente, boca regular, color moreno y de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Regimiento Infantería Regional de Baleares número uno, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa, que, de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, se le sigue con motivo de haber faltado á su concentración á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio, que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Sampol Florit y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al Cuartel de Infantería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio Simonet.

Núm. 898

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día once de Mayo próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, á las que acompañarán muestras de los artículos en la inteligencia de que los que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 15 de Abril de 1898.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan.

Harina flor, cebada, paja corta, leña, sal.

Núm. 899

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día once de Mayo próximo á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, á las que acompañarán muestras de los artículos en la inteligencia de que los que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 15 de Abril de 1898.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan.

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram), paja larga.

Núm. 900

HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Mes de Mayo de 1898.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital militar los artículos que á continuación se expresan, y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia

al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 11 de Mayo próximo á las doce de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1), en la inteligencia de que los artículos que se comprenden deberán ser puestos en el punto que se determine, debiendo presentar muestras.

Mahón 15 Abril de 1898.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º —El Comisario de guerra, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino común, id. generoso.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido la fiere amarilla en Pensacola (Florida, Estados Unidos), cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 25 de Noviembre de 1897, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10 y 11, de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de la presente Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Pensacola, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por las circunstancias de viaje, ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté ó sea declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1896 que lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítimas del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 21 Abril.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.